



Asamblea General

Distr. limitada
18 de octubre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 94 l) del programa

Desarme general y completo: Código de

Conducta de La Haya contra la

Proliferación de los Misiles Balísticos

Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Japón, Kazajstán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Turquía: proyecto de resolución

Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos

La Asamblea General,

Preocupada por los problemas de seguridad regional y mundial cada vez mayores que causa, entre otras cosas, la constante proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

Teniendo presentes los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su función y responsabilidad en la esfera de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Destacando la importancia, como contribución a la paz y la seguridad internacionales, de los esfuerzos regionales e internacionales por prevenir y reducir de manera amplia la proliferación de sistemas de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

Acogiendo con beneplácito la aprobación del Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos el 25 de noviembre de 2002 en



La Haya¹, y convencida de que el Código de Conducta contribuirá a aumentar la transparencia y la confianza entre los Estados,

Recordando sus resoluciones 59/91, de 3 de diciembre de 2004, 60/62, de 8 de diciembre de 2005, 63/64, de 2 de diciembre de 2008, y 65/73, de 8 de diciembre de 2010, tituladas “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de Misiles Balísticos”,

Recordando también que la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, como reconoció el Consejo de Seguridad en su resolución 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, y resoluciones posteriores,

Confirmando su adhesión a la Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 51/122, de 13 de diciembre de 1996,

Reconociendo que los Estados no deben verse excluidos de aprovechar los beneficios del espacio con fines pacíficos, sino que, al obtener esos beneficios y llevar adelante la cooperación conexas, deben evitar contribuir a la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

Consciente de la necesidad de combatir la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores,

1. *Reconoce* que 2012 marca un decenio desde la creación del Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos¹;

2. *Observa con satisfacción* que ciento treinta y cuatro Estados han suscrito hasta la fecha el Código de Conducta como medida práctica contra la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;

3. *Acoge con beneplácito* los avances en el proceso de universalización del Código de Conducta;

4. *Invita* a todos los Estados que aún no hayan suscrito el Código de Conducta a hacer lo propio;

5. *Alienta* a los Estados que ya han suscrito el Código de Conducta a hacer esfuerzos por aumentar la participación en el mismo y por seguir mejorando su aplicación;

6. *Acoge con beneplácito* los progresos que se vienen realizando en la aplicación del Código de Conducta, que contribuye a aumentar la transparencia y fomentar la confianza entre los Estados mediante la presentación de notificaciones previas a un lanzamiento y declaraciones anuales sobre políticas relacionadas con lanzamientos espaciales y misiles balísticos, y subraya la importancia de adoptar nuevas medidas en este sentido;

7. *Alienta* la exploración de nuevos medios para afrontar efectivamente el problema de la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de

¹ A/57/724, apéndice.

destrucción en masa y para profundizar la relación entre el Código de Conducta y las Naciones Unidas;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos”.
